

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós {22} de septiembre de dos mil veinte (2020)

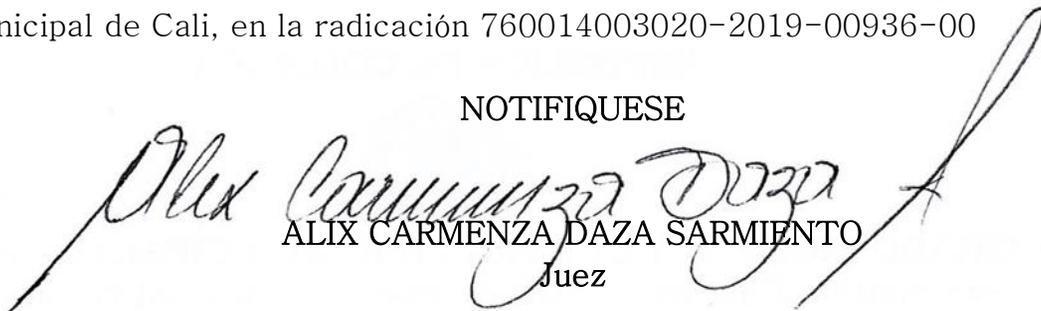
En atención al oficio No. 2469 de fecha 6 de julio del 2020, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, donde solicita el embargo de remanentes en el presente proceso, petición considerada procedente, toda vez que es la primera que se allega en tal sentido, por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Tener por embargado los bienes y/o remanentes que por cualquier motivo se le lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los ya embargados que puedan quedar del demandado Wilson Quintero Osorio, dentro del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero, radicado bajo la partida No. 2019-00638-00 que aquí se adelanta en su contra, dichos remanentes serán tenidos en cuenta a partir del 7 de julio del 2020, fecha en la cual se recibió la referida comunicación.

Librense y tramítense por secretaria, el oficio respectivo al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, en la radicación 760014003020-2019-00936-00

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.71 fijado hoy 23-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario